

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
AUGUSTO RENE CARCAMO  
Director General

AÑO LVIII N° 4782

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2013.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 2082

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 244.526/12 iniciado por la Caja de Previsión Social y adjuntos Nros. 243.127/11, 243.129/11, 255.582/04, 237.013/10; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se sustancia el Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio interpuesto por la señora Argentina Dilis GONZÁLEZ en contra del Acuerdo N° 1674/12, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento legal en su Artículo 1° denegó a la recurrente el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de don José Antonio GONZÁLEZ, fundando ello en la circunstancia que el extinto - según el Área de Cómputos de ese Organismo Previsional, reunió desde el día 2 de enero del año 2003 al 15 de abril del año 2010 un total de siete (7) años, tres (3) meses y catorce (14) días con aportes a esa Caja de Previsión Social y durante el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 1961 al 30 de marzo del año 2002, es decir veintitrés (23) años, un (1) mes y siete (7) días al Régimen Nacional, por lo cual no se cumplimentarían las normas exigidas en el Artículo 10 - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatorias y además por no cumplir el rol de otorgante, debiendo recurrir ante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S);

Que en cuanto al periodo ejercido por el ex agente por ante el Banco Provincia de Santa Cruz, el citado organismo previsional consideró que tampoco le correspondería el reconocimiento solicitado en los términos de la Ley Provincial N° 2211, dado que el espíritu de la aplicabilidad de Ley fue reconocer a ese personal los derechos jubilatorios por los servicios prestados en esa entidad, desde su ingreso y hasta el 28 de febrero de 1976, que siguen desempeñándose en el Banco o aquellos bancarios que por diversos motivos se fueron de la Institución Crediticia, pero siguen en el marco de nuestro sistema jubilatorio;

Que el primero de los remedios procesales intentados fue rechazado por la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 2686/12, obrante a fojas 77/79, del mismo actuado, elevándose los presentes a esta instancia para el análisis del segundo remedio interpuesto de modo subsidiario;

Que teniendo en cuenta las notificaciones cursadas a la recurrente, se colige que las defensas articuladas por la nombrada han sido ejercidas en legal tiempo y forma, resultando en consecuencia habilitada la vía administrativa para el análisis de la cuestión fonal del reclamo;

Que la quejosa arguyó en su escrito de defensa que debería reconocérsele el periodo ejercido por el extinto en el Banco de la Provincia de Santa Cruz, desde el 1° de octubre de 1961 hasta el 7 de agosto de 1974, totalizando así un periodo de doce (12) años diez (10) meses y siete (7) días, los cuales sumados a los años desempeñados desde el año 2003 a la fecha de su deceso reuniría un total de veinte (20) años, un

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH  
Ministro Secretario  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP  
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

(1) mes y veinte (20) días, resultando en consecuencia el Organismo Previsional de Santa Cruz, ser el "rol de otorgante" de la pensión que insta. Que la Ley N° 2211 no establece expresamente el espíritu de la Ley, debiéndose interpretar desde su contenido, debiendo primar el principio de legalidad (Artículo 19° de la C.N);

Que expuestos los lineamientos de la defensa interpuesta por la recurrente, el Organismo Previsional, expuso en el Acuerdo N° 2686/12, que: "...la Ley N° 2211 tendía a salvaguardar el derecho jubilatorio, encuadrado en el Artículo 53° - Inciso b) para aquellos afiliados que, prestando servicios en el Banco Provincia optaron en el año 1976, por adherirse a este sistema previsional provincial y de esa forma, a partir del día 1° de marzo de 1976, efectivizaron sus aportes a este Régimen Provincial.. Asimismo dada la naturaleza especial de la Ley Jubilatoria ésta debe ser interpretada con carácter restrictivo, limitando su aplicación al personal que transcurrió su vida laboral en el Banco Provincia, no imputando al afiliado, a través de la legislación, el cambio de dependencia laboral, siendo que hasta el año 1976, efectivizaron aportes al Régimen Nacional y a partir del mes de febrero del mismo año, los aportes previsional ingresaron al régimen provincial, sumado a ello que en el año 1974, el señor José Antonio GONZÁLEZ se desvinculó del Banco Santa Cruz por razones particulares y que al no encontrarse en actividad, no pudo efectivizar su opción de adherir al sistema previsional provincial, dado que en el año 1976, no se encontraba en actividad bajo ningún régimen, ingresando nuevamente al ámbito provincial en el año 2003 y que la pretensión que la quejosa deviene improcedente toda vez que no existió por parte del extinto una continuidad en la aportación a este régimen provincial...";

Que en ese contexto formal resulta claro que el planteo del presente caso transcurre en la aplicación o no de la Ley Provincial N° 2211, con el fin de determinar la procedencia o no del beneficio de pensión solicitado por la Señora Argentina Dilis GONZALEZ;

Que la Ley en consideración dispone en su Artículo 1° lo siguiente "Artículo 1°.- El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz, podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubila-

ción Ordinaria previsto 53 - Inciso b) de la Ley N° 1782 (modificado por Ley N° 2060), los servicios prestados en esa entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a ese periodo...";

Que por su parte el Artículo 53 de la Ley N° 1782 (Texto según Ley N° 2060) establece: "Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que: ...b) Acrediten treinta (30) años los varones y veintiocho (28) años las mujeres de aportes continuos o discontinuos a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, sin la exigencia de la edad requerida en el Inciso a)...";

Que en cuanto al Inciso a) de la norma ut supra transcripta dice así: "...a) Hubieran cumplido los cincuenta y cuatro (54) años de edad el varón y cincuenta (50) años de edad la mujer, y acrediten treinta (30) años de servicio con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios, Cuando se hagan valer servicios con aportes bajo los regímenes jubilatorios ajenos a esta provincia, los límites de edad se determinarán proporcionando los tiempos de trabajos acreditados con los mínimos de edad requerida por cada sistema jubilatorio...";

Que desde el punto de vista legal, si bien la Ley N° 2211 circunscribe únicamente el derecho al Inciso b) del Artículo 53 de la Ley N° 1782 y modificatorias, lo cierto es que por tanto desde el punto de vista jurisprudencial y desde este Poder Ejecutivo Provincial, se ha sentado el criterio de hacer extensivo dicho derecho a aquellos sujetos que se encuentren comprendidos en ambos supuestos legales;

Que en el caso de marras, es justo concluir que a los efectos de poder jubilarse en el ámbito provincial, el interesado debería reunir - en caso de ser varón - más de 54 años, y un total de treinta (30) años de aportes, en uno o más regímenes jubilatorio y para tal fin poder hacer valer aquellos servicios prestados en el Banco de la Provincia de Santa Cruz, desde su ingreso y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a ese periodo;

Que de la exégesis del plexo normativo y habiéndose efectuado una interpretación armónica del mismo, resulta claro que la Ley Provincial N° 2211 se circunscribe únicamente a una pauta valorativa objetiva, la cual de cumplirse, el interesado o quien detenta el interés legítimo o derecho subjetivo suficiente puede hacerla valer a los efectos jubilatorios contemplados por el ordenamiento jurídico vigente;

Que la interpretación de las leyes no se ha de efectuarse tan solo en base a la consideración inde liberada de su letra, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una sistemática razonable y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad del legislador en la búsqueda de soluciones justas y adecuadas, preservando al mismo tiempo los propósitos de la Ley, de manera que armonice con los del ordenamiento jurídico que integran y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Procuración del Tesoro de la Nación: Dictamen N° 067/00 - Tomo: 232 Página 254) (Conf. Dict. 169, 139, 180, 68);

Que si bien es cierto que la Ley Previsional debe ser valorada e interpretada bajo un criterio restrictivo, no menos cierto es que la armonización de ambos

plexos normativos no pueden ir en contrario a los derechos y garantías que contempla nuestra carta magna;

Que el principio de igualdad no significa tratar a todos los individuos de una misma manera, sino a todos los iguales de una misma manera. Su correcta aplicación exige que se adviertan las distinciones entre las personas, dado que no todos los individuos se encuentran en una situación jurídica idéntica, de modo que aplicar una misma regla para todos contradice la lógica e, incluso, puede generar graves injusticias. Ello obliga a determinar que ha de entenderse por igual, para lo cual es preciso contar con una pauta de evaluación que determine el criterio a utilizar para establecer diversas categorías o individualizar situaciones o personas que ser consideradas iguales (*P.T.N. Fallo - Tomo: 236 - Página: 91*);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha considerado que el espíritu de nuestra Constitución, no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar en los casos ocurrentes la Ley según las diferencias constitutivas de ellos. La igualdad asegurada por la Constitución a los habitantes del país es la igualdad ante la Ley a fin de que ninguna norma legal pueda establecer entre ellos diferencias de trato en situaciones sustancialmente idénticas. (*Procuración del Tesoro de la Nación. Fallos 320: 2151*);

Que obedeciendo a un principio de razonabilidad e igualdad, resulta ajustado decir que la Ley N° 2211 no exige que el interesado haya transitado toda su vida laboral en el ámbito del Banco Provincia de Santa Cruz (actualmente Banco Santa Cruz S.A.), o que para hacer uso de las prerrogativas legales ut supra indicadas deba el interesado necesariamente estar en actividad en esa entidad crediticia o estar en actividad bajo algún régimen previsional;

Que debido que la norma precedentemente citada está establecida y pensada por el legislador a los efectos de proceder a un **reconocimiento de servicios** por el periodo citado, independientemente de su situación laboral o previsional actual o al momento de solicitarlo, bastando únicamente demostrar el periodo laborado y luego abonar los aportes personales correspondientes a ese periodo;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha entendido en causa análoga que: **“...que a los fines de interpretar los alcances de la Ley N° 2211 al presente caso, teniendo en cuenta no sólo la armonización de sus preceptos sino también su conexión con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico...cabe afirmar - de acuerdo a lo oportunamente resuelto al Tomo IX, Contencioso Administrativo, Reg. 622, Folio 1735/1739 – que “analizando la Ley N° 1782 y sus modificaciones, que regulan las jubilaciones en el ámbito provincial se observa que en el capítulo dedicado al reconocimiento y computo de servicios, se ha consagrado un criterio amplio, estableciéndose que las personas que no efectuaron aportes por los servicios prestados en el ámbito provincial pueden obtener el reconocimiento de estos periodos abonando los respectivos aportes (Conf. Art. 106: Las personas que en su oportunidad han logrado, en virtud de leyes anteriores, excepción o retiro de aportes y solicitaren cómputos de servicios o reconocimientos de los mismos, deberán abonar o reintegrar dichos aportes, con más los patronales, por todo el periodo carente de aportación...”)**- (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz - Fallo Contencioso Administrativo T° -X R° 672 – F° 1895/1898 – 24 Septiembre de 2001);

Que resulta claro que ese Excmo. Tribunal, consideró que la Ley Provincial N° 2211 vino a zanjar la desigualdad de los agentes públicos provinciales, sobre todo aquellos empleados bancarios que tuvieron que efectuar sus aportes a la Caja Nacional de Comercio e Industria por Disposición imperativa del Estado Provincial y no por ejercicio voluntario

del empleado. Por ello, esa Ley vino a unificar los reconocimientos de servicios con un criterio uniforme para todas las personas incluidas en el régimen previsional provincial, y específicamente para aquellos que dejaron de efectivizar sus aportes a la Caja Provincial;

Que la Ley Provincial N° 2211 no constituye una norma de excepción al régimen previsional dispuesto por la Ley N° 1782 y modificatorias, sino brindar un trato igualitario de aquellos agentes que aportaron a un régimen distinto del que debió haber sido, de allí que ese Excmo. Tribunal Provincial consideró que obedeciendo al principio constitucional contenido en el Artículo 16° de la Carta Magna, resulta imperativo aplicar lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 2211, que únicamente prevé una situación objetiva y que de cumplirse la condiciona a la integración de los respectivos aportes;

Que estos lineamientos ya fueron objeto de estudio por los Servicios Jurídicos de este Estado Provincial, siguiendo el criterio fijado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, mediante Nota N° 2025/00, y Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° FE-N° 135/93, en caso **“Donatti Raúl Adolfo s/ jubilación por edad avanzada”**, se concluyó que los derechos que otorga la normativa analizada no configura una situación de excepción a la Ley Previsional N° 1782 y modificatorias, sino que casualmente el nuevo precepto legal dado por la Ley N° 2211 tiene por objeto otorgar a los empleados bancarios, similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales, criterios éstos luego receptados por numerosos casos de la jurisprudencia local;

Que este Poder Ejecutivo Provincial en causas análogas, ha seguido el principio esgrimido por el Tribunal Superior de Justicia, mediante el dictado del Decreto N° 2453/11 y su modificatorio N° 1890/12, y luego por Decreto N° 3198/10 y modificatorio N° 760/11, se concluyó que no corresponde efectuar diferencias en el trato entre los agentes públicos provinciales respecto de los empleados bancarios a los efectos de reconocer aquellos periodos laborados descriptos en la Ley N° 2211, manifestando en ambos casos que: **“...Por aplicación del Artículo 10 de la Ley Previsional vigente la Caja Provincial se convierte en otorgante del beneficio de Jubilación Ordinaria, computándose al efecto a los demás servicios con aportes registrados en el Sistema Previsional Nacional, realizándose eventualmente las compensaciones pertinentes...”**;

Que establecido ya el marco legal del caso de autos, resulta entonces analizar las constancias de autos, a los efectos de dirimir el conflicto y la pretensión de la recurrente;

Que es dable señalar que si bien el ex agente no hizo uso de de esa prerrogativa legal, lo cierto es que quien tiene un interés legítimo, en este caso en particular la señora Argentina Dilis GONZALEZ, en su calidad de cónyuge supérstite del causante- y solicitante del beneficio de pensión que se ventila en autos, ha reclamado ante la autoridad competente, en tiempo y forma, el reconocimiento de servicios del período efectivamente laborado por el extinto en el Banco Provincia de Santa Cruz en los términos y alcances de la Ley Provincial N° 2211, reclamo éste que ha sido denegado expresamente, a tenor del dictado de los instrumentos legales dictados por la Caja de Previsión Social puestos en crisis;

Que la Doctrina ha considerado que en el ámbito del derecho administrativo quien tiene un interés legítimo se halla plenamente habilitado para exigir del Órgano Administrador una decisión y el reconocimiento de sus derechos, bastando acreditar que tiene un interés personal y directo en el thema decidum.- (Gordillo, Agustín: “Tratado de Derecho Administrativo” - Tomo 2 - IV 2/7);

Que habida cuenta de la documentación que obra a fojas 2/10, se advierte que la cónyuge supérstite del causante es precisamente quien insta e impugna los actos administrativos dictados por el órgano previsional, detentando un interés personal y legítimo en la concesión del beneficio pensionario articulado oportunamente

mediante el reconocimiento de los servicios prestados por su difunto cónyuge ante el Banco Provincia de Santa Cruz. Por ello, se concluye claramente que la recurrente se encuentra plenamente legitimada para el reclamo que se ventila en el caso de marras;

Que desde el punto de vista formal, cabe indicar que el Artículo 10 - Inciso b) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, (aquella vigente al momento del deceso del causante acaecida el día 16 de abril del año 2010) establece: **“...PENSIÓN: Se concederá aunque de acuerdo a las disposiciones del primer párrafo de este artículo correspondiere su otorgamiento por otra Caja, cuando los últimos servicios pertenezcan a este régimen y acredite diez (10) años de los mismos...”**;

Que de la transcripción literal de la norma ut supra indicada, y teniendo en cuenta el cómputo de Servicios obrante a fojas 28, resulta claro que el agente llevaba desde su reingreso al ámbito provincial, un total de siete (7) años, tres (3) meses y catorce (14) días, lo cual llevaría a concluir que el reclamo no se ajustaría a derecho, empero debe tenerse en cuenta las otras constancias que obran en autos para resolver el recurso interpuesto;

Que tal como se expusiera precedentemente, resulta ajustado a derecho hacer lugar al reconocimiento de los servicios prestados por el causante en el Banco Provincia de Santa Cruz, por los fundamentos legales que me remito breviter causae. Así, sumados a los años de servicios prestados por el extinto previo a su deceso, se colige que el señor José Antonio GONZALEZ tenía una edad de casi setenta y dos (72) años, y con un cómputo de años de veinte (20) años, un (1) mes y veintiún (21) días, los que sumados a los diez (10) años, tres (3) meses y cero (0) días, aportados a la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S), hace un total de treinta (30) años, cuatro (4) meses y veintiún (21) días;

Que si se tiene en cuenta lo establecido por el Artículo 53° - Inciso a) de la Ley Previsional citada, los años aportados al régimen previsional provincial, y considerando lo dispuesto por el Artículo 10° primera parte que reza: **“Esta Caja será otorgante de la prestación cuando el afiliado acredite haber prestado veinte (20) años de servicios con aportes a su régimen...”**, puede colegirse sin hesitación alguna que el causante al momento de su deceso, reunía todos los requisitos necesarios para poder acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, debiendo la Caja de Previsión Social ocupar el rol otorgante de ese beneficio previsional;

Que en consecuencia el período en el que el señor José Antonio GONZALEZ, laboró bajo la órbita del Banco Provincia de Santa Cruz debe considerarse como aportado en su totalidad al régimen previsional provincial, debiendo la reclamante abonar por ese período los aportes personales correspondientes;

Que en virtud de lo expuesto, y por aplicación al Artículo 10 de la Ley Provincial N° 1782 y modificatorias, la Caja de Previsión Social se convierte en otorgante de la pensión a favor de la recurrente, computándose al efecto a los demás servicios con aportes registrados en el Sistema Previsional Nacional, debiéndose realizar eventualmente las compensaciones pertinentes;

Que conforme a los antecedentes de hecho y de derecho, se concluye que el planteo esgrimido por la señora Argentina Dilis GONZALEZ es ajustado a derecho, debiendo en consecuencia hacer lugar al recurso por ella impetrado en contra del Acuerdo N° 1674/12, emitido por la Caja de Previsión Social, y otorgar el beneficio de PENSIÓN a su favor, instruyendo asimismo a la Caja de Previsión Social, realice todos aquellos actos que resulten pertinentes para la consecución del beneficio previsional a favor de la recurrente;

Por ello y atento a Dictamen SLYT-N° 020/12 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 88/103;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Alzada impetrado por la señora Argentina Dilis

**GONZALEZ** (L.C. N° 4.178.920) contra el Acuerdo N° 1674/12 emanado de la Caja de Previsión Social de fecha, de acuerdo lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a la interesada.-

Artículo 3°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el período comprendido entre el día 1° de octubre de 1961 y 7 de agosto del año 1974, han sido aportados en su totalidad al régimen previsional, debiendo la señora Argentina Dilis **GONZALEZ** abonar por ese período los aportes personales correspondientes, previa intervención de las áreas competentes de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de establecer los montos a abonar, en proporción de ley, teniendo en cuenta asimismo los demás servicios con aportes registrados en el Sistema Previsional Nacional, realizándose eventualmente las compensaciones pertinentes.-

Artículo 4°.- **INSTRUIR** a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a realizar todos aquellos trámites que resulten pertinentes para dar cumplimiento con lo establecido en el presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

## DECRETO N° 2020

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2013.-

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipula la normativa laboral administrativa vigente, el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizadas y Empresas y Sociedades del Estado tiene entre sus derechos, el de gozar del descanso anual en la época de verano, no sólo para el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y moral del agente, sino también en beneficio del Estado que tiene interés en el descanso de sus empleados para que puedan luego dedicarse con mayor rendimiento a sus tareas;

Que usualmente, al llegar la época estival, tradicionalmente la gran mayoría de los habitantes de la Provincia eligen gozar las vacaciones en el mes de enero de cada año, en razón a ser próximo a las festividades de fin de año, y el que moviliza masivamente el turismo en todo el país;

Que por tal motivo y en razón a que se disminuye notablemente la actividad administrativa del Estado como así también el comercio y servicios del sector privado, resulta ser el mes de enero el adecuado para concentrar el otorgamiento de las licencias, buscando de este modo contar el mes siguiente con la totalidad de los recursos humanos disponibles en beneficio de la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa;

Que simultáneo a ello, medidas de este tenor redundan en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que la actividad del Estado no puede detenerse por completo, debe tenerse presente que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal a los fines de garantizar el funcionamiento de cada área para atender las necesidades de cada servicio, poniendo especial énfasis en las situaciones funcionales de los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud –en sus áreas críticas- y de la Policía de la Provincia, toda vez que en custodia de esenciales prestaciones deben garantizarse debidamente las tareas;

Que, simultáneo a ello, el receso derivado de la medida a disponer debe dejar a salvo la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que debe importar la total limitación de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N°

1260 y el Decreto N° 181/79;

Que de este modo, ordenando el licenciamiento a las necesidades públicas y previstas sólo las guardias necesarias, es de esperar que no medie riesgo o afectación de derechos para los administrados, ni desmedro de los derechos de los agentes públicos, obteniendo al mismo tiempo una apreciable disminución del gasto de funcionamiento durante un mes en que de cualquier modo la menor intensidad del trabajo se evidencia;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos especial - deberán compatibilizarse la duración de las licencias allí reconocidas, de modo tal de resultar coincidentes con el período de receso antes descripto;

Que congruente con este propósito, el citado Convenio Colectivo de Trabajo General contempla la posibilidad que los empleados usufructúen dichas licencias en el período de receso funcional anual (Art. 141 - Inciso d);

Que en mérito a ello, se ha resuelto que la concentración de licencias no debe afectar la licencia de mayor extensión previstos por dichos ordenamientos jurídicos, por lo cual se previó que tales beneficios vacacionales sean usufructuados para el personal de mayor antigüedad, a partir del día 9 de diciembre del año 2013 en adelante hasta el vencimiento de dicho beneficio;

Que finalmente, deberá delegarse en los distintos titulares de los órganos administrativos la instrumentación de medidas acordes al propósito del presente decreto, en relación al personal incorporado mediante Decreto N° 1490/13;

Por ello y lo dispuesto en las normas citadas y en el Inciso 18 del Artículo 119° de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DISPONESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de enero del año 2014 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE LA SUSPENSIÓN** de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1°, el Personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberán usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2013, la cual se extenderá durante treinta y un (31) días correspondientes al mes de enero del año 2014, sin perjuicio de la extensión de las Licencias que los reglamentos fijan a cada uno de los agentes. A aquellos dependientes que resulten afectados a las guardias mínimas para garantizar el funcionamiento de cada área para atender las necesidades del servicio, les corresponderán hacer uso de la misma Licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado.

Aquellos agentes a quienes por su antigüedad les corresponda derecho a una Licencia por un período más largo que el concedido, deberán usufructuar su Licencia Anual a partir del día 9 de diciembre del año 2013 hasta concluir con el plazo establecido precedentemente.-

Aquellos agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta el plazo vacacional previsto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.

En los casos que las licencias fueran mayores a dicho plazo, deberán dar comienzo el usufructo de sus licencias desde el día 9 de diciembre del año 2013 en adelante o bien hasta que termine su beneficio vacacional.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las sectoriales de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, existe la obligatoriedad de otorgarlas, no pudiendo bajo ningún concepto suspender su término, salvo reales necesidades de servicios en el área de trabajo que tornen imposible el usufructo, o por ser afectado a las guardias mínimas durante el período de receso establecido en el Artículo 1° del presente. En cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.-

Asimismo con respecto a los niveles de funcionarios encuadrados en la Ley N° 1782 y el personal superior (Artículo 5 de la Ley N° 1831) deben realizarse los trámites tendientes a la concesión de las licencias al momento de usufructuarse, por lo que se debe arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante nota a fin de quede debidamente registrado.-

Artículo 5°.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso de licencias anuales reglamentarias correspondientes a períodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas en primer término a la que ha devengado en el año 2013, salvo en aquellas áreas de trabajo que se torne imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el Artículo 1°. En este supuesto, la autoridad -a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 6°.- **DISPONESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero del año 2014, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de la Administración Central el de 10:00 a 14:00 horas, a excepción de que por la naturaleza de las tareas determinados organismos consideren implementar un horario distinto al aquí consignado.-

Artículo 7°.- Los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud en relación a sus sectores críticos y la Policía de la Provincia acordarán las licencias en el marco del presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 8°.- **ENCOMIENDESE** a los titulares de los organismos comprendidos en el presente Decreto, a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas congruentes con el propósito aquí expresado, en relación al personal incorporado a la Administración Pública Provincial mediante Decreto N° 1490/13.-

Artículo 9°.- La totalidad de las reparticiones deberán asegurar el funcionamiento de cada área técnica, administrativa y jurídica mediante guardias mínimas, debiendo elevar antes del 1° de enero del año 2014, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, las nóminas de quienes permanecerán en tales guardias.

En ningún caso podrá quedar área alguna sin el personal mínimo para cubrir dichas guardias.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de

Recursos Humanos) a Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Salud, de Desarrollo Social y de la Producción, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich  
- Lic. Paola Natalia Knoop

#### DECRETO N° 2056

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

#### VISTO:

La proximidad de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y

#### CONSIDERANDO:

Que es tradicional que la población toda, sin distinciones de ninguna naturaleza, en la paz y recogimiento de sus hogares, festeje y celebre ambas fiestas;

Que es costumbre inveterada, en el ámbito de la Administración Pública Provincial conceder asueto al personal en las vísperas de dichas festividades, a efectos de facilitarles la preparación de su celebración.-

Que así también y con el objeto de posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos se considera conveniente otorgar dicho asueto los días 23, 24, 26, 30 y 31 de diciembre del año 2013 y 2 de enero del año 2014;

Que en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, este Poder Ejecutivo establece igual criterio, ampliándolo para el día 27 de diciembre del año 2013 respectivamente;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONCEDASE ASUETO ADMINISTRATIVO** a todo el Personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Provincia los días 23 y 30 de diciembre del año 2013 a partir de las 13:00 hs, los días 24, 26, 27, 31 de diciembre del año 2013, y el día 2 de enero del año 2014, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INVITASE** a los Poderes Legislativos y Judicial a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Salud, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Entes Autárquicos y Descentralizados, Municipalidades y Comisiones de Fomento y Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** – Lic. Paola Natalia Knoop

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 2036

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, presentada por la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855),

quien fuera designada en Comisión en carácter “Ad-Honorem”, mediante Decreto N° 131/13.-

#### DECRETO N° 2037

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-  
Ley N° 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

**DESIGNASE En Comisión** a partir del día 11 de diciembre del año 2013 en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación “Ad-Honorem” a la Profesora Silvia Alejandra **SANCHEZ** (D.N.I. N° 16.903.908).-

#### DECRETO N° 2042

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, presentada por el Licenciado Héctor Rafael **GILMARTÍN** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.214.174), quien fuera designado mediante Decreto N° 014/12.-

#### DECRETO N° 2043

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Subsecretario de Industria dependiente del Ministerio de la Producción, presentada por el señor Harold John **BARK** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.098.938), quien fuera designado por Decreto N° 371/13.-

#### DECRETO N° 2044

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-  
Artículo 1 de la Ley N° 3200 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

**DESIGNASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013 en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Producción al señor Harold John **BARK** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.098.938).-

#### DECRETO N° 2045

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, presentada por la Profesora Argentina Nieves **BEROIZA** (D.N.I. N° 13.941.592), quien fuera designada mediante Decreto N° 129/13.-

#### DECRETO N° 2046

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-  
Artículo 1 de la Ley N° 3200 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

**DESIGNASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013 en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a la Profesora Gabriela Alejandra **PERALTA** (D.N.I. N° 21.712.500).-

#### DECRETO N° 2047

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia en carácter **Ad-Honorem**, al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, presentada por el señor Marcial Venancio **CAÑE** (Clase 1955 - D.N.I. N°

11.413.391), quien fuera designado mediante Decreto N° 1900/09 y confirmado por Decreto N° 060/11.-

#### DECRETO N° 2048

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**DESIGNASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013 en el cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz a la Profesora Argentina Nieves **BEROIZA** (D.N.I. N° 13.941.592).-

#### DECRETO N° 2049

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Subsecretario de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.610.462), quien fuera designado por Decreto N° 188/13.-

#### DECRETO N° 2050

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, presentada por el señor Enrique Daniel **SLOPER** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.255.260), quien fuera designado mediante Decreto N° 127/13.-

#### DECRETO N° 2051

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-  
Artículo 1 de la Ley N° 3200 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

**DESIGNASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013 en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno al Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.610.462).-

#### DECRETO N° 2052

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**ACEPTASE** a partir del día 6 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Presidente del Instituto de la Provincia de Santa Cruz y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente con Cargo Político, señor Fernando Alsido **MANGIONE** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.029.712), en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

#### DECRETO N° 2053

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**DESIGNASE** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, al señor Enrique Daniel **SLOPER** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.255.260).-

#### DECRETO N° 2055

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**DESIGNAR** a partir del día 11 de diciembre del año 2013, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, a la Licenciada Marta Edith del Valle **MANZANO** (D.N.I. N° 14.797.632).-

**DECRETO N° 2072**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MG-N° 500.482/12.-

**ELIMINASE**, a partir del día 1° de julio del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y Crear en el mismo ANEXO e ITEM: Cultura, una (1) Categoría 19 Personal Administrativo y Técnico, de igual Agrupamiento Presupuestario, la diferencia resultante será compensada por las Economías por no inversión en el ANEXO del Ejercicio 2012, vacante producida conforme Decreto N° 1427/12.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2012, en el cargo de Jefe de Departamento Informática dependiente de la Dirección de la Biblioteca Pública Provincial "Juan Hilarión Lenzi" de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, al señor Marcial Eladio CASERES (D.N.I. N° 17.281.412), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le pudiera corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones asignadas.-

**DECRETO N° 2080**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MDS-N° 206.917/12.-

**LIMITASE**, a partir del día 1° de septiembre del año 2012, en el cargo de Directora General de Asistencia Focalizada, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Roxana Elizabeth ANDRIOLI (D.N.I. N° 24.163.401), quien fuera designada mediante Decreto N° 033/12, y confirmada por Decreto N° 0508/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNASE**, a partir del día 1° de septiembre del año 2012, en el cargo de Directora General de Asistencia Focalizada, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Yessy Paola BASUALTO ROGEL (D.N.I. N° 18.823.575), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la señora Roxana Elizabeth ANDRIOLI se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

**DECRETO N° 2083**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expedientes CPS-N° 245.787/12 y Adjunto JP-N° 789.217/12.-

**PASE**, a partir del día 1° de enero del año 2013, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Escribiente de Policía Alejandro Darío SAIZ (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.111.651), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2084**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expedientes CPS-N° 266.741/08, 245.509/12 y Adjunto JP-N° 789.382/12.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día

1° de noviembre del año 2012, al Comisario General de Policía Héctor Agustín RIPPA (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.281.200), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2085**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 954.961/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 2 de agosto del año 2012, las renunciaciones presentadas a la Administración Pública Provincial, interpuestas por los agentes de Planta Permanente con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, que a continuación se detallan:

- señor Ricardo Mario LAGRAÑA (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.849.589) - Agrupamiento: "A" - Categoría: 22 - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

- señora Sonia Gabriela DE LOS RIOS (D.N.I. N° 21.627.363) - Agrupamiento: "A" - Categoría 22 - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Planta Permanente ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

- señora Claudia Catalina SOLIS (D.N.I. N° 20.338.360) - Agrupamiento: "A" - Categoría 22 - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 2086**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.492/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: "D" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana Inés MENESES BARRIENTOS (D.N.I. N° 18.695.366), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 2087**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente CAP-N° 489.176/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, don Rafael Ángel ANDRADE (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.017.367), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 2088**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente CPE-N° 650.708/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señora Verónica Angelina DIAZ (D.N.I. N° 6.540.380), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 7 de la localidad de Jaramillo, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder

al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 2089**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente GOB-N° 112.711/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Graciela Esther MUÑIZ (D.N.I. N° 17.734.355), con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Escribanía Mayor de Gobierno, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 2090**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente CPS-N° 245.790/12 y Adjunto PJ-N° 789.412/12.-

**PASE**, a partir del día 1° de enero del año 2013, a situación de Retiro Voluntario al suboficial Mayor de Policía Marcelo Tomas VALAZQUEZ (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.549.830), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2091**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expedientes CPS-Nros. 245.389/12 y Adjunto PJ-N° 789.228/12.-

**PASE**, a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de enero del año 2013, al Suboficial Mayor de Policía Jose Narciso NAVARRO (Clase 1965 - D.N.I. N° 14.435.328), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) 23 y 41 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2092**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expedientes CPS-N° 245.510/12 y Adjunto JP-N° 789.430/12.-

**PASE** a partir del día 1° de Noviembre del año 2012, al Comisario General de Policía Manuel Raul MIÑO (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.626.741), de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2093**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente CPS-N° 244.998/12 y Adjunto JP-N° 789.100/12.-

**PASE** a partir del día 1° de enero del año 2013, a situación de Retiro Voluntario del Subcomisario de Policía Silvio Orlando NOLASCO (Clase 1966 - D.N.I. N° 18.019.665), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2094**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente CPE-N° 650.463/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provin-

cial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señora Teresa del Valle **CARRIZO** (D.N.I. N° 5.734.851), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 57 de la localidad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2095**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPE-N° 650.682/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señora Bernarda Alberta **PINTOS** (D.N.I. N° 12.649.735), con prestación de servicios en la Escuela de Jóvenes Adultos EGB-N° 16, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica Adultos, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2096**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente MG-N° 500.546/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Cantalicia **CASIMIRO** (D.N.I. N° 16.554.898), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2097**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPE-N° 650.635/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Sandra Ivonne **VERA** (D.N.I. N° 18.063.781), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria dependiente del Consejo Provincial de Educación, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2098**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPS-N° 244.332/12 y Adjunto JP-N° 788.694/12.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de enero del año 2013, al Suboficial Mayor de Policía Julio Manuel **VALLEJOS** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.408.348), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2099**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expedientes CPS-N° 260.095/06, 245.789/12 y Adjunto JP-N° 789.291/12.-

**PASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2012,

a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Gladys del Carmen **CONTRERAS** (D.N.I. N° 16.021.891), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21° Inciso a), 23 de la Ley N° 1864, 55 y 69 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 2100**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expedientes CPS-Nros. 257.509/05, JP-N° 773.176/05, 244.798/12 y Adjunto JP-N° 788.945/12.-

**PASE**, a partir del día 1° de enero del año 2013, a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Juan José **MARTINEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.312.643), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2101**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPE-N° 650.411/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 23, señor Jesús Arturo **CHACON MARIN** (Clase 1957 - D.N.I. N° 14.098.062), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 43, de nuestra ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2102**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expedientes CPS-Nros 265.779/08, 242824/98, 243.951/12 y Adjunto JP-N° 788/455/11.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2012, al subcomisario de Policía María Marta **CONIGLIO** (D.N.I. N° 17.188.753), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2103**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente MDS-N° 207.351/12.-

**DASE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 14 de septiembre del año 2012, a la extinta María Ema **MALDONADO OVANDO** (D.N.I. N° 18.809.447), quien revistaba como Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 2104**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente MDS-N° 207.269/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de octubre del año 2012 la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, señor Arsenio **GARCIA TORRES** (Clase 1943 - D.N.I. N° 92.574.302) con situación

de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, quien prestaba servicios en el Centro Integrador Comunitario "Nuestra Señora del Carmen" de nuestra ciudad capital.-

**DECRETO N° 2105**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPE-N° 650.344/12.-

**ACEPTAR** a partir del día 1° de octubre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señor Carlos Enrique **QUINTANA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.264.544), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 7, de la localidad de Gobernador Gregores, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2106**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente MDS-N° 206.923/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 3 de septiembre del año 2012, la renuncia al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, presentada por la señora Norma Liliana Gregoria **LESCANO** (D.N.I. N° 20.434.196), quien fuera designada mediante Decreto N° 033/12 y confirmada por Decreto N° 508/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 2107**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente CPE-N° 650.075/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señora Mirta del Carmen **MUÑOZ** (D.N.I. N° 14.879.171), con prestación de servicios en la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 21 de la localidad de Koluel Kaike, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, en virtud de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2108**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expedientes CPS-Nros. 244.557/12, 245.357/12 y Adjunto JP-N° 789.348/12.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de noviembre del año 2012, al Suboficial Escribiente de Policía, Edgardo Nataniel **MUÑOZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.582.704) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 - Inciso b) y 23 de la Ley N° 1864.-

**DECRETO N° 2109**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.- Expediente MDS-N° 207.419/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre de 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta

Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Norma Patricia **TAVIE** (D.N.I. N° 12.174.648), con prestación de servicios en el Centro Integrador Comunitario “Eva Perón” de nuestra ciudad capital, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2110**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MG-N° 500.164/12.-

**OTORGASE** la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado José Honorio Ortega”, al 50 % de la Categoría 10 (Ley N° 591) a partir del día de la fecha, a la viuda del Extinto Soldado Conscripto señor Rene Marcelo **CABANE** (Clase 1941 - D.N.I. N° M7.717.781), señora Alicia Teresa **FLORES GONZALEZ** (D.N.I. N° 11.006.444), en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 2747 y su Decreto Reglamentario N° 2691/05.-

**DECRETO N° 2111**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.493/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 4 de Octubre del año 2012, la renuncia la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 – Agrupamiento: “B” – Grado: II – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Miguel Anselmo **PERREYRA** (Clase 1956 – D.N.I. N° 12.122.456), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de salud – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2112**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.550/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 18 - Agrupamiento: “D” - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Oscar Aníbal **LEGUINA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.874.959), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2113**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.567/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre

del año 2012, la renuncia al cargo de Director de Sistemas dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa del Ministerio de Salud y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 24, señor Rodolfo Alejandro Antonio **LESCANO** (Clase 1964 – D.N.I. N° 17.281.168), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2114**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.551/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Griselda Noemí **SILVA** (D.N.I. N° 16.199.639), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2115**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.549/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señor Hugo Ramón **CONTRERAS** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.939.716), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2116**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 954.946/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, señor René Alberto **NAJOT** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.601.259), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

**DECRETO N° 2118**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.555/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 3 de septiembre del año 2012, la renuncia al cargo de Directora Asociada Administrativa dependiente del Hospital Seccional Pico Truncado, interpuesta por la señora Alicia Susana **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 18.636.680), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 3127/10, conforme a los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

**DECRETO N° 2119**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 955.379/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 28 de agosto del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: “A” - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, al señor José Ricardo **BUTLER** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.785.823), quien se desempeña como Médico Pediatra en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 2120**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2012.-  
Expediente MS-N° 953.923/12.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Victoria **AMMIRAGLIA MAGNINO** (D.N.I. N° 33.264.062), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2012, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: “B” - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamento del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**RESOLUCION D.G.R.T.****RESOLUCION N° 311**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Octubre de 2013.-

**VISTO**, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 6/2013, de fecha 30/04/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme

el procedimiento establecido por el Inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de SANTA CRUZ, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

**ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

**PABLO ADRIAN CLAVARINO**  
Director General

**ANEXO RESOLUCION N° 311/13**

Ref. Falta de Presentación - Declaración(es) Jurada(s).

Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15

(quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial.

El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.-

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor(es)	Domicilio	Impuesto	Periodo(s)	Planilla General
201304-008-000084	20-21640109-4	OLIVARES ROMAN EDUARDO	STA. MARIA ESQ. POLONIA- (9011) CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
201304-008-000085	27-12451051-7	CASTILLO PABLA BEATRIZ	DON BOSCO 976 - (9050) PTO. DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11-2012/12-2013/01-2013/02-2013/03	6/2013
					Cant.Total:	2

P-1

**RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 1512**

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2013.- Expediente IDUV N° 055.165/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 25/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACIÓN CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 25/2013, Obra: "REPAVIMENTACIÓN CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE", en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 25/2013 "REPAVIMENTACION CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE" CIRCULAR ACLARATORIA N° 02**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA PARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11:00 HS. EN LA SEDE IDUV - DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-**

**ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.**

**ACUERDO N° 101**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.- Expediente N° 499.165/03.-

AUTORICESE al señor Carlos Fernando HERMANDEZ, D.N.I. N° 28.748.731, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de trescientos se-

tenta y cinco metros cuadrados (375,00 m²), ubicada en el lote 3, de la Manzana N° 5, del pueblo La Esperanza de esta Provincia, mediante Escritura Pública a favor de la señora Lorena Daiana MONTIVERO, D.N.I. N° 34.525.324.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 102**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.- Expediente N° 486.062/83.-

DEJASE sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 497 de fecha 11 de agosto de 2006 y el Acuerdo Ratificatorio N° 070 de fecha 10 de octubre de 2006, dictada por este Organismo, que trata sobre actualización de valores de tierra fiscal urbana, de acuerdo a lo descripto en los considerandos del presente.-

FIJESE, a partir del dictado del presente Acuerdo, la cantidad de módulos a establecer y los nuevos valores a cobrar, dejando instituido que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas oil por metro cuadrado (m²), para las tierras fiscales y libres de adjudicación en las localidades de esta Provincia que a continuación se detallan:

a) Koluel Kaike, Tellier, Fitz Roy, 3 módulos Jaramillo y Tres Lagos,

La Esperanza 3 módulos

Punta Bandera e Hipólito Yrigoyen 8 módulos

b) Los lotes, parcelas, solares y/o fracciones que formen esquina sufrirán un incremento de un veinte (20%) por ciento.-

c) Los adjudicatarios que opten por abonar la totalidad de la tierra al contado se verán beneficiados con el diez por ciento (10 %) de descuento.-

d) Los adjudicatarios que escojan por el pago en cuotas mensuales y consecutivas, abonarán a los

treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación en venta, el diez por ciento (10%) del valor de la tierra y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más un recargo del cuatro por ciento (4%) sobre saldo.-

e) Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual sobre cada una de las cuotas adeudadas. Si los adjudicatarios reincidiesen en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un puntorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si el adjudicatario optara por la cancelación total de lo adecuado, se le aplicará el interés detallado en el apartado anterior.-

Para la obtención del Título de Propiedad, los adjudicatarios en venta deberán presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 103**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.- Expediente N° 486.062/83.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 067 de fecha 17 de diciembre de 2008, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- APRUÉBASE, el Formulario de Solicitud de Tierra Urbana para las localidades de Koluel Kaike, Tellier, Fitz Roy, Jaramillo, Tres Lagos, La Esperanza, Punta Bandera, Hipólito Yrigoyen y El Chaltén, el que consta de cuatro (4) fojas, formando parte del presente como ANEXO I, destinado a recabar documentación necesaria para la adjudicación de tierra fiscal en las mencionadas localidades, las que serán numeradas.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**  
Presidente

**RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO - Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4782 DE 18 PAGINAS**

**ACUERDO N° 104**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 488.775/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Sandra Inés SCARPIN, D.N.I. N° 20.808.329, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m<sup>2</sup>), ubicada en la Parcela N° 19, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, sí por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO**

**NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –**

**Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 105**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 493.167/97 y Resolución N° 342/13.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 342 de fecha 22 de Octubre de 2013, dictada por la Presidencia de este Organismo, relacionada con los nuevos valores de los análisis que realiza el Laboratorio de Sanidad Animal y de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

**RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO**

**NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –**

**Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 121**

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Minera Estelar Resources LTD, mediante nota obrante en expediente de referencia, solicita la baja del aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de los pozos de agua denominados MRC 712 y MRC 845;

Que los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas MRC 712: 66° 39'2,008"O - 48°7' 16.004"S y MRC 845: 66° 38'47.190"O - 48° 07' 20.687"S - área Casius Lechuzo, Estancia El Mosquito, Provincia de Santa Cruz.-

Que según informa la empresa, los pozos mencionados no continuarán siendo utilizados;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 705, en expediente de referencia;

Que la Disposición N°118/DPRH/2012, por la cual se otorga permiso para realizar la captación de agua de los pozos MRC 712 y MRC 845, se encuentra vencida, por lo que no será necesaria su revocación;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:****LA DIRECTORA PROVINCIAL DE****RECURSOS HIDRICOS****DISPONE:**

**Artículo 1°)** Dar de baja el aprovisionamiento de agua y de la base de datos perteneciente a esta

Dirección Provincial, a los pozos denominados MRC 712 y MRC 845, pertenecientes a la empresa Estelar Resources, con domicilio legal en pasaje E. Feruglio 157, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; ya que los mismos actualmente no son de utilidad para la empresa.-

**Artículo 2°)** Las perforaciones se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas MRC 712: 66° 39'2,008"O - 48°7' 16.004"S y MRC 845: 66° 38'47.190"O - 48° 07' 20.687"S, de la Estancia El Mosquito, área Casius - Lechuzo.-

**Artículo 3°)** *Que la empresa deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"*

*4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua - 4.4: "Para el abandono de los pozos se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.*

*Se deberá construir un sistema de ojales, que posibiliten la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.*

*El niple deberá tener cañería Tee con válvula y tapa ciega, a fin de posibilitar la conexión de un manómetro y determinar variaciones de presión en el interior de la cañería."*

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.-

**Artículo 5°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

**Artículo 6°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

**Artículo 7°)** **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICION N° 129**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/08 1° - 2° - 3° y 4° cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 689 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 190, ubicado en la Estancia Cerro Moro al NE de la provincia de Santa Cruz, a 70 Km al SO de la ciudad de Puerto Deseado;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el desarrollo de rampas de acceso a mina y tareas de prospección minera;

Que la dotación solicitada se ha fijado en cuarenta metros cúbicos por día (40 m<sup>3</sup>/día), desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 01 de noviembre de 2014;

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/2013, de

la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que obra en expediente a fojas N° 262-317, Informe Hidráulico del pozo. Que obra Informe Técnico a fojas N° 690, en expediente de referencia. Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 190, ubicado en las coordenadas X: 2676712,5 Y: 4668313,5 en la Estancia Cerro Moro, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 40 m3/día, por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 01 de noviembre de 2014.-

3º) Que el objeto de la dotación será destinada a las perforaciones con carácter minero, en el Proyecto Cerro Moro.-

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados en boca de pozo, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICION N° 130**

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.913/08 1º - 2º - 3º y 4º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 689 del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita la renovación del permiso para la captación de agua pública, del pozo denominado MRC 1454, ubicado en la Ea. El Mosquito, área Prospecto Zoé, del Proyecto Cerro Moro;

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el desarrollo de rampas de acceso a mina y trabajos de exploración geológica del Proyecto Cerro Moro;

Que la dotación que se autorizará es de 100 m3/día, no superando las 20 hrs continuas de bombeo, para una adecuada recuperación, según lo recomendado por la empresa Hidroar S.A., por un período de doce (12) meses desde el 01 de noviembre de 2013;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra en expediente a fojas N° 473 - 498, Informe Hidráulico;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 694, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1454, ubicado en las coordenadas X 4.667.137 - Y 2.678.791 - Z 66.45 Campo Inchauspe, Estancia El Mosquito, área Prospecto Zoé, del Proyecto Cerro Moro; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.-

2º) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1454, es de cien metros cúbicos por día (100 m3/día), por un período de doce (12) meses, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 01 de noviembre de 2014.-

3º) Que la extracción de agua será utilizada, en el desarrollo de rampas de acceso a mina y trabajos de exploración geológica del Proyecto Cerro Moro.-

4º) Que la captación tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Dis-

posición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.-

9º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

10º) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICIONES S.P. y A.P.**

**DISPOSICION N° 081**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-

**VISTO :**

Expediente N° 423.871-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 029-SPyAP-13, se inició sumario administrativo al señor VARGAS Walter Martín DNI N° 27.553.051, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos y en zona de veda parcial con fecha 05 de enero de 2013, en el curso de agua río Gallegos, paraje denominado "Puente de Güer Aike";

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, mediante Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 277-DPAL-13, procede la aplicación de sanción multable, al señor VARGAS Walter Martín incurso en el Art. 57º Inc.1) punto 1.3 Y 1.10, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :**

**ARTICULO 1º CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 129-SPyAP-13, al señor, VARGAS Walter Martín DNI N° 27.553.051, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 05 de enero de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º SANCIONAR** al señor VARGAS Walter Martín con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos con más multa de PESOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72,44), por pescar en zona de veda parcial, faltas tipificadas en el Art. 57º inc.1) punto 1.3 y 1.10 del Decreto N° 195/83, por

lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor VARGAS Walter Martín mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 082**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-

**VISTO:**

Expediente N° 423.002-MP-12; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 186-SPyAP-12, se inició sumario administrativo al señor SEGURA Walter, DNI N° 29.825.057, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando en zona de veda y/o fuera de temporada, con fecha 13 de octubre de 2012, en el curso de agua río Gallegos, paraje denominado "Pozo Negro";

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, mediante Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 283-DPAL-13, procede la aplicación de sanción multable, al señor SEGURA Walter, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 186-SPyAP-12, al señor, SEGURA Walter, DNI N° 29.825.057, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 13 de octubre de 2012, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor SEGURA Walter, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en zona de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor SEGURA Walter, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14,

apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 083**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-

**VISTO:**

Expediente N° 423.867-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 019-SPyAP-13, se inició sumario administrativo al señor GONZALEZ Raúl, DNI N° 34.969.475, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso correspondiente, con fecha 07 de enero de 2013, en el curso de agua río Gallegos, paraje denominado "Pescazaiké";

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, mediante Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 287-DPAL-13, procede la aplicación de sanción multable, al señor GONZALEZ Raúl, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 019-SPyAP-13, al señor GONZALEZ Raúl, DNI N° 34.969.475, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 07 de enero de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor GONZALEZ Raúl, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor GONZALEZ Raúl, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 084**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-

**VISTO:**

Expediente N° 423.869-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 027-SPyAP-13, se inició sumario administrativo al señor PEREZ Lucas Gabriel, DNI N° 36.105.878, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 07 de enero de 2013, en el curso de agua río Gallegos, paraje denominado "Pescazaiké";

Que notificado fehacientemente a Fs. 13, mediante Boletín Oficial, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 285-DPAL-13, procede la aplicación de sanción multable, al señor PEREZ Lucas Gabriel, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 027-SPyAP-13, al señor, PEREZ Lucas Gabriel, DNI N° 36.105.878, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 07 de enero de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor PEREZ Lucas Gabriel, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor PEREZ Lucas Gabriel, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION N° 085**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 423.866-MP-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 021-SPyAP-13, se inició sumario administrativo al señor SCHUMM Raúl,

DNI N° 32.851.080, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 16 de enero de 2013, en el curso de agua, lago Buenos Aires;

Que notificado fehacientemente a Fs. 06/07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 281-DPAL-13, procede la aplicación de sanción multable, al señor SCHUMM Raúl, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;  
**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE :**

**ARTICULO 1° CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 021-SPyAP-13, al señor SCHUMM Raúl, DNI N° 32.851.080, hallándose probada la infracción imputada con fecha 16 de enero de 2013, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2° SANCIONAR** al señor SCHUMM Raúl, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-  
TEMENTE** al señor SCHUMM Raúl, en su domicilio de Don Bosco N° 109, de la localidad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

**ARTICULO 4° LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

**ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**OMAR RAUL MELLA**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias  
Ministerio de la Producción

P-2

**DISPOSICION  
D.G.B.O. e I.**

**DISPOSICION N° 001**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2013.-

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, (Art. 141 Inciso d), Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos Especial y Decreto N° 2020/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el

Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2014 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un periodo más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es entre el 09 de Diciembre de 2013 y el 31 de Enero de 2014;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publicaciones Quincenales a partir del 06 de Enero y hasta el 05 de Febrero de 2014 de inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual el horario de Atención al Público será de 10,00 a 14,00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
DISPONE :**

1°.- **ESTABLECESE** que a partir del 06 de Enero y hasta el 05 de Febrero de 2014 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de Atención al Público, será de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde el 06 de Enero y hasta el 05 de Febrero de 2014.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bimensual.-

4°.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

**AUGUSTO RENE CARCAMO**

Director General

Boletín Oficial e Imprenta

P-3

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.T.**

**DISPOSICION N° 073**

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 407.679-M.E.yO.P./08; la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**RECONOZCASE** como nueva titular del establecimiento denominado “LA CASA DE KETTY” a la señora ELLIOT Dorotea Mavis, C.U.I.T. N° 27-11108660-0 sito en Av. Piedra Buena N° 596, de la localidad de Puerto San Julián, de acuerdo con los considerandos de la presente.

**RECATORIZAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1056 al establecimiento citado en el Artículo 1° como “2 ESTRELLAS”.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.-

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Prov. de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 074**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 427.130-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1428, con vencimiento el 31/10/2018, al señor SOSA Daniel Leonardo, D.N.I. N° 25.898.138, con domicilio en calle Prefectura Naval N° 2242 de la Localidad de El Calafate, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO en TREKKING EN CORDILLERA; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.2 y Artículos N° 9 y 11 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 075**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.-  
Expediente N° 427.205-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 569 con vencimiento el 31/10/2018, a la señorita CASTAÑO María Guadalupe, D.N.I.: 27.027.408, con domicilio en Calle 374 N° 356 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 12, y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 076**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.- Expediente N° 427.179-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1423, con vencimiento el 31/10/2018, al señor CLARKE Rodrigo Raúl, D.N.I. N° 29.754.198, con domicilio en Av. Coirón N° 359 de la Localidad de El Chaltén, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN INTERPRETE AMBIENTAL Y ORNITOLOGICO; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.16 y c.17 y Artículo N° 11 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 077**

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.- Expediente N° 427.178-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1424, con vencimiento el 31/10/2018, la señorita VETTESE Evangelina Soledad, D.N.I. N° 30.263.077, con domicilio en calle 8 N° 359 de la Localidad de El Chaltén, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN INTERPRETE AMBIENTAL Y ORNITOLOGICO; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.16 y c.17 y Artículo N° 11 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
D.P.C.****DISPOSICION N° 260**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **CENTENARIO S.A.**; con domicilio real en la calle **AVDA. J.M. GREGORE N° 514-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **186**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRETACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/ AUTOMOTORES – 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. – 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 261**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.**; con domicilio real en **JUAN PABLO II N° 5665-2000- ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE**; bajo el N° **587**, para desarrollar la actividades de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **17/673 MAQ. P/MOV. DE MAT. CONST. Y MIN. – 21/059 REPUESTO P/MOTORES PRODUCTORES DE ENERGIA – 21/063 REPARACION MOTORES P/PRODUCCION DE ENERGIA – 21/143 GRUPOS ELECTROGENOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. Se destaca que la firma se compromete a cumplimentar con la documentación faltante para recibir la vigencia correspondiente.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 262**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **EXPO SUD S.A.**; con domicilio real en **ANGEL VICENTE PEÑALOZAN° 3608/3692 (FRACCION V)-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1502**, para desarrollar la actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **16/013 AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. Se destaca que la firma se compromete a cumplimentar con la documentación faltante para recibir la vigencia correspondiente.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes

del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 263**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ALMEIDA REBOUCAS, MARCOS**; con domicilio real en **AVDA. NESTOR C. KIRCHNER N° 952 (LOCAL N° 24)-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **221**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **08/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (COMPUTADORAS) – 08/649 INSUMOS P/COMPUTADORAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. Se destaca que la firma se compromete a cumplimentar con la documentación faltante para recibir la vigencia correspondiente.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 264**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CIRUGIA DEL SUR S.A.**; con domicilio real en **MENDOZA N° 195-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1704**, para desarrollar la actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/182 INSUMO Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. Se destaca que la firma se compromete a cumplimentar con la documentación faltante para recibir la vigencia correspondiente.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 265**

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **EDITORIAL S.A** con domicilio real en **COMODORO RIVADAVIAN° 175-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ** bajo el N° **364** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **09/485 ARTE GRAFICA/IMPRESA**; con fecha a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes

del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 266**

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **ABERCAR S.R.L.**; con domicilio real en la calle **RUTANAC, N° 3 KM. 1460 -9100- TRELEW, PCIA. DE SANTA**; bajo el N° **1013** para desarrollar la actividad de **COMERCiante** en los rubros: **16/010 ACOPLADOS. - 16/095 CARROCERIAS (TRAILERS/SEMIRREMOLQUES - 17/673 MAQUINAS P/MOVIM. DE MAT., CONSTRUCC. Y MINERIA - 20/237 ABERTURAS** ...; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 267**

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **L.J.K. EDITORIAL S. A.** con domicilio real en **COMODORO RIVADAVIA N° 175 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ** bajo el N° **1044** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **31/450 EDITOR DIARIO**; con fecha a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 268**

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **LA ESTACION S.A.**; con domicilio real en la calle **AVDA NESTOR C. KIRCHNER N° 1614 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA**; bajo el N° **579** para desarrollar la actividad de **COMERCiante** en los rubros: **18/093 COMBUSTIBLES. - 18/169 LUBRICANTE EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SETIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy, Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don GABRIEL EDUARDO PEREZ RASETTI, DNI 13.186.189 en los autos caratulados **“PEREZ RASETTI GABRIEL EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 16602/13.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.)- RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, a cargo de Antonio Andrade, por subrogancia legal, Secretaría Civil N° Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“QUINTEROS MARTINEZ GERALDINE Y OTROS S/GUARDA” Expte. 20.824/10**, S.S. ha dictado el siguiente Interlocutorio, el que en su parte pertinente expresa: ..... “//Gallegos, 11 de noviembre de 2013... TOMO: ... REGISTRO: ... FOLIO: ... Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: ... 1º)-OTORGAR la guarda transitoria de las niñas **Geraldine Elizabeth Quinteros Martínez** - D.N.I. N° 46.162.407, **Shirley Marisol Quinteros** DNI N° 47.447.498 y **Mary Stefania Quinteros** DNI N° 48.249.642 a favor del Sr. **RAMIRO HERNAN ALEGRE QUIROGA** - D.N.I. N° 31.528.211. 20)-REGISTRESE, NOTIFIQUESE, personalmente o por cédula a librarse por Secretaría al actor con copia de la presente resolución, al progenitor de las niñas, Sr. Mario Eduardo Quinteros, mediante edictos y al Ministerio Pupilar en su Despacho, una vez firme, expídase testimonio, y cumplido ARCHIVESE... Fdo.: ANTONIO ANDRADE-JUEZ SUBROGANTE”.

Publíquese el presente edicto por el término de dos (2) días en el Diario de mayor difusión de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza (Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.)-

SECRETARIA CIVIL N° UNO. Río Gallegos, 04 de Diciembre de 2013.-

**ALEJANDRA AVILA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO N° 216/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: SAMCO GOLD S.A.-UBICACION:** LOTE: 24-25, FRACCION: “B”, SECCION: XII, LOTE: 02-03, FRACCION: B, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.661.907,27 Y: 2.534.535,68 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.666.000,00 Y: 2.535.800,00 B.X: 4.666.000,00 Y: 2.538.100,00 C.X: 4.660.508,42 Y: 2.538.100,00 D.X: 4.660.508,42 Y: 2.536.167,68 E.X: 4.657.976,61 Y: 2.536.468,00 F.X: 4.657.976,61 Y: 2.531.549,00 G.X: 4.663.812,00 Y: 2.531.549,00 H.X: 4.663.812,00

Y: 2.535.800,00.- Encierra una superficie de 3.874Has. 82a .78ca. -TIPO DE MANIFESTACION: “ORO-PLATA”,-ESTANCIA: “EL MERIDIANO”, “ROCA BLANCA”, “MONSERRAT”, “EL CONDOR”. Se tramita bajo Expediente N° 404.483/GP/05.-DENO-MINACION: “JUDITE II”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 241/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO PLATA Y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: ESTELAR RESOURCES LIMITED UBICACION:** Lote N° 22, Fracción: “A”, Sección: “XII” Departamento: Deseado, de la Provincia de Santa Cruz. M.D: “JACOBITO II”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.703.381,43 Y= 2.434.57 9,14 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.667.400,00 Y: 2.460.850,00 B.X: 4.667.400,00 Y: 2.463.500,00 C.X: 4.662.148,00 Y: 2.463.500,00 D.X: 4.662.148,00 Y: 2.460.850,00.- Encierra una superficie de 1391 Has.80a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA, Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA MATA” (Matrícula N° 5913, Tomo N° VI). Expediente N° 424.982/ER/10.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 247/13 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: YACIMIENTOS PATAGONICOS S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.000Has.00a.00ca.,siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.744.500,00 Y: 2.697.000,00 B.X: 4.744.500,00 Y: 2.702.000,00 C.X: 4.734.500,00 Y: 2.702.000,00 D.X: 4.734.500,00 Y: 2.697.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 06-07-17-16, FRACCION: - -, SECCION: “4”-, DEPARTAMENTO: DESEADO, ZONA CABO BLANCO, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “EL CUARENTA” (Mat. 2205T°49 F°101 Fincal 2375), “AURORA”.- Se tramita bajo Expediente N° 422.496/YP/12, denominación: “MARTIN V”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

### EDICTO N° 245/13 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de

quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: AUSTRALIS S.A. UBICACION:** Lotes N° 01, 02, Fracción: "A", Departamento: Deseado, Zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz. M. D: "NICHOLAS IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.652.176,00 Y= 2.456.994,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.653.100,00 Y: 2.448.300,00 B.X: 4.653.100,00 Y: 2.451.357,00 C.X: 4.653.074,87 Y: 2.451.357,00 D.X: 4.653.091,16 Y: 2.459.190,00 E.X: 4.650.538,16 Y: 2.459.190,00 F.X: 4.650.538,16 Y: 2.448.300,00.- Encierra una superficie de 3.396 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA MARIA" y "SAN PEDRO". Expediente N° 410.239/MA/06.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO N° 238/13

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 9-10 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "VALENTINA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.744.110,19 Y= 2.504.537,19 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.290,00 Y: 2.499.435,01 B.X: 4.745.290,00 Y: 2.507.720,00 C.X: 4.742.996,70 Y: 2.507.720,00 D.X: 4.742.996,70 Y: 2.499.435,01.- Encierra una superficie de 1.900 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA SUERTE" y "EL BAGUAL". Expediente N° 411.348/MR/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO N° 236/2013

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 7-8 FRACCION "C" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "VALERITA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.741.610,83 Y= 2.524.482,90 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.742.518,11 Y: 2.520.984,00 B.X: 4.742.518,11 Y: 2.532.010,00 C.X: 4.740.703,55 Y: 2.532.010,00 D.X: 4.740.703,55 Y:

2.520.984,00.- Encierra una superficie de 2.001 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LA BATALLA" y "CERRO BAYO". Expediente N° 412.316/BE/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO N° 243/13

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD S.A., -UBICACION: LOTES: 13- FRACCION: "A", SECCION: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-**La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.686.820,00 Y: 2.721.836,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.686.965,33 Y: 2.715.842,00 B.X: 4.686.965,33 Y: 2.723.342,00 C.X: 4.685.845,33 Y: 2.723.342,00 D.X: 4.685.845,33 Y: 2.715.842,00.-Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "ORO-PLATA" (1° CATEGORIA)- ESTANCIA: "8 DE JULIO" (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384).- Expediente N° 429.333/AG/11.- DENOMINACION: "JUANGUI IV-A".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO N° 240/13

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD S.A., -UBICACION: LOTES: 11-12- FRACCION: "B" SECCION: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-**La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.680.708,00 Y: 2.703.184,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.682.354,69 Y: 2.704.498,00 B.X: 4.682.354,69 Y: 2.708.342,00 C.X: 4.680.528,00 Y: 2.708.342,00 D.X: 4.680.528,00 Y: 2.700.842,00 E.X: 4.680.905,75 Y: 2.700.842,00 F.X: 4.680.905,75 Y: 2.704.498,00.- Encierra una superficie de 8.402Has.85a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "1° CATEGORIA", ESTANCIA: "8 DE JULIO" (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384).-Expediente N° 420.150/AG/12.-DENOMINACION: "JUANGUI II-A".- PUBLIQUESE.-Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO N° 78/13

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA al señor JOSE CATALAN MILLALICHI y/o sus sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación, concurren a ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por apoderado, en los autos caratulados "SUBIABRE ROSA C/MILLALICHI JOSE CATALAN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° S-15.220/13, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. CAROLINALIMA, mediante edictos a publicarse por DOS DIAS días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial para que los represente en el proceso.- PICO TRUNCADO, Noviembre 20 de 2013.-

**Dra. CAROLINA M. LIMA**

Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez N° 113- siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Dos, -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "FERNANDEZ LUCIANO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. 25.280/13); citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luciano Fernández D.N.I. N° M.7.319.257, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 683 del C.P.C. y C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el "Boletín Oficial provincial".-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy-Casa 03, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de MARY MARTIN (L.C. 0.186.637), en autos caratulados: "MARTIN MARY S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2113/83.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-2

#### EDICTO N° 129/13

La Sra. Jueza Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "VALLE SERGIO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 10122/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA SALAMANCA L.C. N° 4.426.699, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.).- Publíquese edictos en el Boletín

Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-  
PICO TRUNCADO, 10 de Octubre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de la Ciudad de El Calafate a Cargo del Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi Cargo en autos "**MORALES CLARA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1248/12 cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. Morales Clara Del Carmen DNI N° 10.789.511, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). Firmado Dra. Florencia Viñuales Jueza.-  
**EL CALAFATE A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.-**

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 232/13  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: AUSTRAL GOLD S.A.- UBICACION:** LOTES: 08-FRACCION: "B", SECCION: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.689.813,00 Y: 2.721.857,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.690.325,00 Y: 2.715.841,94 B.X: 4.690.325,33 Y: 2.723.342,00 C.X: 4.689.205,33 Y: 2.723.342,00 D.X: 4.689.205,33 Y: 2.715.841,94.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "1° CATEGORIA", ESTANCIA: "8 DE JULIO" (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384), LOTE: 8, FRACCION: "B", SECCION: III-DEPARTAMENTO: DESEADO.-Expediente N° 423.390/AG/12.- DENOMINACION: "JUANGUI IV-B".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Provincial de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 231/13  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD S.A. , -UBICACION:** LOTES: 11-12- FRACCION: "B", SECCION: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.685.282,00 Y: 2.707.843,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas:A.X: 4.685.616,00 Y: 2.704.498,00 B.X: 4.685.616,00 Y: 2.708.342,00 C.X: 4.683.954,69 Y: 2.708.342,00 D.X: 4.683.954,69 Y: 2.704.498,00.- Encierra una

superficie de 6.386Has.07a.05ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO-PLATA" (1° CATEGORIA)-ESTANCIA: "8 DE JULIO" (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384).- Expediente N° 425.571/AG/13.- DENOMINACION: "JUANGUI II-C".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Provincial de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 217/13  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.-**TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 8790Has.64a.75ca.,siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.633.800,00 Y: 2.561.885,00 B.X: 4.633.480,00 Y: 2.568.100,00 C.X: 4.622.700,00 Y: 2.568.100,00 D.X: 4.622.700,00 Y: 2.557.800,00 E.X: 4.627.775,00 Y: 2.557.800,00 F.X: 4.627.775,00 Y: 2.561.885,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 7-8, FRACCION: B, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO : MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "EL VOLCAN" (Mat.290 T.39 F.213Finca11172), "LOMA ALTA" (T.38F.229 Finca 11041), "DON ROBERTO" (Mat.732 T.66F.16 Finca 2335), "LOMA ALTA" (T.23F.166 Finca2452).- Se tramita bajo Expediente N° 406.240/JA/05, denominación: "CLAUDIA IV".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 229/13  
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.-**TITULAR: VALERIO NICANOR ESCOBAR - UBICACION:** Encierra una superficie total de 4945 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.549.600,00 Y: 2.329.948,00 B.X: 4.549.600,00 Y: 2.336.349,00 C.X: 4.542.392,00 Y: 2.336.349,00 D.X: 4.542.392,00 Y: 2.329.809,00 E.X: 4.544.205,00 Y: 2.330.012,00 F.X: 4.546.810,00 Y: 2.328.931,00 G.X: 4.547.767,00 Y: 2.328.923,00 H.X: 4.548.891,00 Y: 2.329.464,00.- Se encuentra dentro de las Estancias: "EL TREINTA" (matrícula N° 185), y "LA LUCIA" (matrícula N° 046), Lote N° 30, Zona Norte del Río Santa Cruz, Departamento: LAGO ARGENTINO de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 429.577/E/09, denominación: "GOLDEN".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 258/13  
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CERRO CAZADOR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.900Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.644.900,00 Y: 2.437.170,00 B.X: 4.644.900,00 Y: 2.443.880,00 C.X: 4.638.170,00 Y: 2.443.880,00 D.X: 4.638.170,00 Y: 2.446.000,00 E.X: 4.630.600,00 Y: 2.446.000,00 F.X: 4.630.600,00 Y: 2.442.170,00 G.X: 4.641.200,00 Y: 2.442.170,00 H.X: 4.641.200,00 Y: 2.437.170,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 09-10-15, FRACCION: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "EL PUMA" (MAT. N° 337), "ISABEL" (Mat. N° 179) y "LA TERESITA".- Se tramita bajo Expediente N° 421.646/CC/10, denominación: "EL TOSTADO".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Provincial de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 242/13  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: SAMCO GOLD S.A.-UBICACION:** LOTE:14, FRACCION: "A" SECCION: III, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.684.800,00 Y: 2.684.733,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.686.617,00 Y: 2.682.100,00 B.X: 4.686.617,00 Y: 2.685.701,00 C.X: 4.684.284,00 Y: 2.685.701,00 D.X: 4.684.284,00 Y: 2.682.100,00.- Encierra una superficie de 840Has. 11a.33ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO-PLATA",-ESTANCIA: "LA NEGRITA" (Mat.10581), "EL TRIUNFO" (Mat.7345).- Expediente N° 421.630/G/08.- DENOMINACION: "CORINA".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 237/2013  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Lotes: N° 18 FRACCION "B" SECCION "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. MD: "CANDELA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas

son: X= 4.769.833,75 Y= 2.523.233,17 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.873,47 Y: 2.522.308,17 B.X: 4.773.873,47 Y: 2.525.240,00 C.X: 4.768.757,22 Y: 2.525.240,00 D.X: 4.768.757,22 Y: 2.522.308,17.- Encierra una superficie de 1.500 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", ESTANCIAS: "LAS PICUDAS" y "LA INVERNADA". Expediente N° 411.347/MR/06.- Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 171/13**

GABRIELA ZAPATA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Néstor Gómez, cita y emplaza al Señor SACCHI LUIS ALBERTO, DNI N° 26.517.113, en autos caratulados "LLANQUILEO MARTA LILIANAC/ SACCHI LUIS ALBERTO S/TENENCIA" Expte. N° 9619/11, publíquense edictos por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de ausentes para que lo represente.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el "BOLETIN OFICIAL" de Río Gallegos.-

SECRETARIA N° DOS, 29 de Noviembre de 2013.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Número Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don AMERICO VICTOR POVOLI, L. E. N° 4.213.058, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "POVOLI AMERICO VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 25.278/13).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur", de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo se hace saber por un día en autos caratulados: "CHIMEN AIKE S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO" - Expte.CH-7324/13 - que de conformidad a la Protocolización de Actas formalizada el 05 de Septiembre de 2013 por Escritura Pública 235, folio 601, al protocolo del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Alborno, en Asamblea del 28 de Junio de 2013, asentada al N° 25, Folio 40, del Libro N° 1, el directorio de la firma Chimen

Aike S.A., con domicilio en Angel Peñaloza 1664 de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 2884, Folios 14978/14984, Tomo LXI, Año 2001, se ha conformado de la siguiente manera: Presidente: Rubén David Aranda, argentino, divorciado, con D.N.I. 16.616.953; Vicepresidente: Flavia Carina Silin, argentina, divorciada, con D.N.I. 23.434.468; y Director Suplente: Gustavo Alberto Moine, argentino, soltero, con D.N.I. 23.252.359 por el término de tres ejercicios.-

Secretaria R.P.C. C. y Q..- RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2013.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo se hace saber por un día en autos caratulados: "ARGENSWISS S.A. S/CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL Y DESIGNACION DE DIRECTORIO" - Expte.A-7321/13 - que de conformidad a la Protocolización de Actas formalizada el 23 de Octubre de 2013 por Escritura Pública 277, folio 701, al protocolo del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Alborno, en Asamblea del 21 de Octubre de 2013, asentada al N° 17, Folio 22, del Libro N° 1, el directorio de la firma Argenswiss S.A., con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el 11 de Junio de 2009, bajo el N° 3801, Folios 22194/22197, Tomo LXX, se ha conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Lucas Manuel Vázquez, D.N.I. 27.130.320; como Directora Titular y Vicepresidente a la Sra. Silvana Andrea Reyes, D.N.I. 23.864.815; y como Director Suplente al Sr. Matías Nicolás Vázquez Pedrosa, D.N.I. 25.265.495 con vigencia hasta el 20 de Octubre de 2015.- Asimismo por Acta de Directorio N° 29 del 05 de Agosto de 2013, obrante al folio 42, del Libro N°1 se traslada la sede social de calle Maipú 130 a Corrientes 305 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- Secretaria R.P.C. C. y Q..-

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2013.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE TOMAS ALVEAR C.I. N° 14.328 (Santa Cruz) y la Sra. CANDIDA FERNANDEZ, L.C. N° 2.049.090 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "ALVEAR JOSE TOMAS Y FERNANDEZ CANDIDA S/SUCESION AB-INTESTATO.- Expte. N° 14.354/11".-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "Tiempo Sur", de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO LEY 21.357**

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría

de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "CONTIAB.S.A." S/ CONSTITUCION" Exte. N° C- 7326/2013, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N° 400, fs. 899 de fecha 10 de Octubre de 2013 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; las señoras, GRACIELA SILVANA ESTEVEZ, arg., nac. el 02/09/1958, DNI. N° 12.174.913, CUIL N° 27-12174913-6, divorciada de sus 1° nupc., comerciante, domic. en calle 9 de julio 85 de esta Ciudad; y ABRIL ESTEVEZ LOPEZ, arg., nacida el 03/07/1995, DNI. N° 39.204.137, CUIL 27-39204137-6, soltera, estudiante, domic. en calle Gobernador Mayer 251, de esta Ciudad, constituyeron "CONTIAB S.A." Duración: Su duración se establece en el término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio OBJETO.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **Gastronomía:** Instalación, explotación directa o indirecta del ramo gastronómico, restaurantes, pizzerías, drukstore, snack bar, confitería, pub, Kioscos, casas de comidas, cafeterías, servicios de Lunch, concesión y servicios de comedores, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; compraventa, distribución, representación y provisión por mayor y menor de productos alimenticios, víveres secos, frescos, productos cárnicos, lácteos y sus derivados pudiendo realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CAPITAL- ACCIONES:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por cien mil acciones nominativas no endosables de peso uno valor nominal cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta.- Dispuesto el aumento, el mismo será aumentado mediante la pertinente escritura pública.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- **CIERRE DEL EJERCICIO - BALANCES - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control **DESIGNACION DE DIRECTORES.-** Designan para integrar el primer directorio: PRESIDENTE: GRACIELA SILVANA ESTEVEZ; y DIRECTOR SUPLENTE: ABRIL ESTEVEZ LOPEZ.- **DOMICILIO.-** Establecen el domicilio de la sociedad en calle Comodoro Rivadavia 281, 1° Piso de esta Ciudad, donde se tendrán por válidas y vinculadas todas las notificaciones que a la firma se efectúen conforme lo prescribe el Inciso segundo -última parte- del Artículo once de la ya citada Ley de sociedades comerciales.-

SECRETARIA, 29 de Noviembre de 2013.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado provincial de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, Jueza, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, en autos caratulados: "CAMPOS, ANDREA V. C/CORONEL, PABLO N. S/TENENCIA" Expte. N° 29.914/10, emplaza al Sr. PABLO NICOLAS CORONEL D.N.I. N° 30.564.782, a comparecer dentro de quince días ante este Juzgado y Secretaría a tomar intervención que le corresponda en este proceso,

bajo aperecibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de esta ciudad, por el término de dos días.- (Art. 5, 146 y 147, 320 y concordantes del CPCC).-  
 CALETA OLIVIA, 29 de Noviembre de 2013.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
 Secretaria

P-3

## CONVOCATORIAS

**SERVICON S.A.**

SERVICON S.A. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO EN EL ART. 16 DEL ESTATUTO SOCIAL, CITA POR DOS DIAS, DE MANERA SIMULTANEA EN PRIMER Y SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 20 DE

DICIEMBRE DE 2013 EN LA SEDE SOCIAL DE BARRIO INDUSTRIAL DE CAÑADON SECO. LA PRIMER CONVOCATORIA ES PARA LAS 09.00 HORAS Y, EN EL FRACASO DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SE CELEBRARA VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR, PERO A LAS 10.00 HORAS. TODO ELLO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA;
- 2) TRATAMIENTO GENERAL DE GESTION 2008 Y 2009 CON LOS RESPECTIVOS BALANCES 2008; y 2009.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE LA ASAMBLEA SERA EFECTUADA CON PRESENCIA DE ESCRIBANO PUBLICO Y EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ACCIONARIOS LEY 19.550, ART. 248, 272 Y CONCORDANTES.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBEN CURSAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE TRES DIAS HABLES AL DE LA FECHA FIJADA,

COMUNICACION POR ESCRITO AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, SOLICITANDO SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ASISTENCIA.

**ANDREA NATALIA QUINTERO**  
**DNI 26.520.667**  
**PRESIDENTE SERVICON S.A.**  
**AGUSTIN ALEJANDRO CARRIZO**  
**DNI 17.095.182**  
**VICE PRESIDENTE SERVICON S.A.**  
**LIC. MABEL HERRERA**  
**DNI 20645034**  
**TESORERA SERVICON S.A.**

P-1

**PROSEPET S.A.**

El Directorio de PROSEPET S.A. convoca a sus socios- accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 21 de Diciembre de 2013 a partir de las 09,00 hs. en instalaciones de las oficinas administrativas sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco y a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta respectiva.-
- 2.- Informe de la Comisión Fiscalizadora.-
- 3.- Aprobación Memorias y Estados Contables Periodos 2009, 2010,2011 y 2012.-
- 4.- Ofrecimiento venta de Acción por el Sr. Ruiz Antonio Jesús.-

La asamblea dará inicio a las 9 hs. pasando a sesionar validamente luego de (1) hora una vez reunidos los quórum legales y estatutarios.-

**EL DIRECTORIO**

P-2

## NOTIFICACION

**C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 649.632-CPE-12 caratulado "Sumario administrativo doc. José Roberto SOSA" cuya parte resolutive, en lo pertinente, se transcribe a continuación: "... **ARTICULO 1°.-** ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al docente José Roberto SOSA (D.N.I. N° 30.175.735), quien se desempeñaba en las Escuelas Primarias Provinciales N° 58 y N° 81, Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 25 y EPJA Secundaria N° 12 de esta ciudad, por encontrarlo incurso en el incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente - Art. 5° Incisos a) y c) en lo general y Resolución N° 806/04 ratificada por Acuerdo N° 070/04 en lo particular.- **ARTICULO 2°.-** APLICAR al Sr. José Roberto SOSA, la sanción establecida en el Art. 54 Inciso g) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente; CESANTIA E INHABILITACION POR CUATRO (4) AÑOS y como accesorias, se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Art. 1° Punto II, Inc. e) en los cargos que ostente. **ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR al interesado por la Supervisión respectiva. (...)" **QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**Dr. DAVID E. GHIZZARDI**

Director Provincial de Asuntos Jurídicos  
 Consejo Provincial de Educación

P-2

### AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-  
 Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web "[www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)"  
**Sección: Boletín Oficial.-**

## LICITACION

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 <b>Vialidad</b> Nacional
---	--

### AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13.-</b>  <b>OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 – PROVIN-</b>  <b>CIA DE SANTA CRUZ.-</b>  <b>TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME</b>  <b>RUTA NACIONAL N° 3.-</b>  <b>SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.-</b>  <b>TIPO DE OBRA:</b> Fresado y Construcción de                  carpeta asfáltica con mezcla en caliente.-  <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.-  <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)</p>	<p><b>PLAZO DE OBRA:</b> DOCE (12) meses.-  <b>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.-  <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-  <b>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	--

P-1

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 4782

<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
2082/12 – 2020 – 2056/13.- .....	Págs. 1/4
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
2072 – 2080 – 2083 – 2084 – 2085 – 2086 – 2087 – 2088 – 2089 – 2090 – 2091 – 2092 – 2093 – 2094 – 2095 – 2096 – 2097 – 2098 – 2099 – 2100 – 2101 – 2102 – 2103 – 2104 – 2105 – 2106 – 2107 – 2108 – 2109 – 2110 – 2111 – 2112 – 2113 – 2114 – 2115 – 2116 – 2118 – 2119 – 2120/12 – 2036 – 2037 – 2042 – 2043 – 2044 – 2045 – 2046 – 2047 – 2048 – 2049 – 2050 – 2051 – 2052 – 2053 – 2055/13.- .....	Págs. 4/7
<b>RESOLUCIONES</b>	
311/DGRT/13 – 1512/IDUV/13.- .....	Págs. 7/8
<b>ACUERDOS</b>	
101 – 102 – 103 – 104 - 105/CAP/13.- .....	Págs. 8/9
<b>DISPOSICIONES</b>	
121 – 129 – 130/DPRH/13 – 081 – 082 – 083 – 084 – 085/SPyAP/13 – 001/DGBOeI/13 – 073 – 074 – 075 – 076 – 077/SET/13 – 260 – 261 – 262 – 263 – 264 – 265 – 266 – 267 – 268/DPC/13.- .....	Págs. 9/14
<b>EDICTOS</b>	
PEREZ RASETTI – QUINTEROS MARTINEZ – ETOS. Nros. 216 – 241 – 245 – 238 – 236 – 243 – 240 (MANIF. DESC.) – ETO. N° 247 (PET. MENS.) – SUBIABRE C/ MILLALICHI – FERNANDEZ – MARTIN – VALLE Y OTRA – MORALES – ETOS. Nros. 232 – 231 – 242 – 237 (MANIF. DESC.) – ETOS. Nros. 217 – 258 (PERM. DE CAT.) – ETO. N° 229 (SOL. DE CAT.) – LLANQUILEO C/ SACCHI – POVOLI – CHIMEN AIKE S.A. – ARGENSWISS S.A. – ALVEAR Y FERNANDEZ – CONTIAB S.A. – CAMPOS C/ CORONEL.- .....	Págs. 14/18
<b>CONVOCATORIAS</b>	
SERVICON S.A. – PROSEPET S.A.- .....	Pág. 18
<b>NOTIFICACION</b>	
CPE/ DOCENTE JOSE ROBERTO SOSA.- .....	Pág. 18
<b>LICITACION</b>	
03/DNV/13.- .....	Pág. 18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 4782 DE 18 PAGINAS**